

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 2-octubre de 2020

REF: 2019-00579-00.

1.- De cara a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y al encontrarse procedente la misma, Secretaría remita comunicación a la EPS Famisanar para que informe las direcciones físicas, electrónicas y lugar donde laboran los demandados. Para tal efecto se concede el termino de diez (10) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación. Indíquese en el oficio los nombres completos e identificación de los demandados.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

2.- Tenga presente la parte actora, resulta imposible que la dirección del predio objeto de garantía hipotecaria no exista, por ello, se conmina a verificar si la dirección fue actualizada y remitir nuevamente las notificaciones.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 49 Hoy La Sria. 3--diciembre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>
--

